



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0497-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	08/05/2017	Hora: 15:44:09.48 Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-7230 del 31 de diciembre de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P**, con Nit. 890.981.981 – 8, a través de su Representante Legal el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, un para las aguas residuales domésticas generadas en **LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAJONIA - PLAYA RICA**, ubicada en predio con FMI 020-80144, localizado en la vereda Playa Rica del municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-0894 del 22 de marzo de 2016; la Corporación requirió la sociedad **HB FULLER COLOMBIA S.A.S**, con Nit 800 026 092-2, a través de su Representante Legal la señora **LINA MARIA GARCIA MEJIA**, para que tramite el permiso de vertimientos, debido a que en visita de control y seguimiento realizada a sus instalaciones el día 8 de marzo de 2016, se pudo verificar que dicha sociedad genera aguas residuales de tipo no doméstico.

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-6973 del 15 de noviembre de 2016, la sociedad **HB FULLER COLOMBIA S.A.S** a través de su Representante Legal la señora **LINA MARIA GARCIA MEJIA**, informa que se llegó a una negociación con el **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA ESP** para que esta entidad asuma el tratamiento de las Aguas residuales, ya que estas no serán vertidas al sistema de alcantarillado.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-0095 del 13 de enero de 2017, La Corporación en atención a lo manifestado por la sociedad **HB FULLER COLOMBIA S.A.S**, mediante el Oficio Radicado N° 131-6973 del 15 de noviembre de 2016, requirió al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA ESP** para que modifique el permiso de vertimientos otorgado.

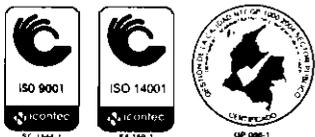
Que a través del Auto N° 112-0282 del 06 de marzo de 2017, se concedió prorrogas **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P**, en virtud de solicitud presentada en el Oficio Radicado N° 131-1562 del 23 de febrero de 2017.

Que el **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**, presento a través del Oficio Radicado N° 131-3078 del 25 de abril de 2017, solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado por la Resolución número 112-7230 del 31 de diciembre de 2015

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: F-GJ-172N.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P**, a través de su gerente el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, para la evaluación y aprobación del **Sistema De Tratamiento Y Disposición Final De Aguas Residuales No Domesticas**, que se generan en el predio con FMI 020-80144 ubicado en la vereda playa rica del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante los Radicados N° 131-2454 del 30 de marzo de 2017 y 131-3078 del 25 de abril de 2017, con la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los parametros minimos, el cumplimiento de las obligaciones, los puntos de implementación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

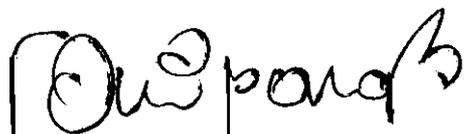
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUITNO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 03 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05.615.04.17355